



9. RUTA PARA CONCESIÓN DE ACUACULTURA COMERCIAL

9. Ruta para concesión de acuacultura comercial

CONCESIÓN PARA ACUACULTURA COMERCIAL	
Naturaleza de la figura	Concesión que permite llevar a cabo la Acuacultura Comercial, que es el conjunto de actividades dirigidas a la reproducción controlada, pre engorda y engorda de especies de la fauna y flora realizadas en instalaciones ubicadas en aguas dulces, marinas o salobres, por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental o recreativa; Acuacultura comercial: Es la que se realiza con el propósito de obtener beneficios económicos.
Requisitos	Los requisitos varían dependiendo de la fuente a la que se acuda: Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; ante la carencia de su reglamento y conforme al artículo Sexto Transitorio, el Reglamento (expedido en 1999) de la Ley de Pesca de 1992; la publicación de formatos y requisitos en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2002; los formatos e información contenidos en la página web de la CONAPESCA; y la página web de trámites del gobierno federal [Ver Anexo 1.8 Concesión de acuacultura comercial] .
Fundamento Jurídico	Artículos 4º, 8º y 27 párrafo sexto en relación con los párrafos cuarto y quinto, constitucionales; 1º, 2º, 3º, 4º fracciones I, II y XV, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 36 fracción III, 40 fracción II, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 89, 91, 92 y 101, de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1º, 3º, 4º, 9º, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16, 17, 42, 43, 57 y 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 191-A, fracción IV, de la Ley Federal de Derechos; artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 21, 23, 31 fracción I inciso b), 34, 106, 107, 108, 109, 112 y 113 del Reglamento (1999) de la Ley de Pesca de 1992.
Ruta Crítica	<p>Paso 1. Presentar la solicitud (formato) debidamente llenada, requisitada y firmada en original y una copia de ésta con todos sus anexos.</p> <p>Tipo de acción: Trámite burocrático. Quién la implementa: La solicitud debe ir firmada por el interesado, o por su representante legal; la presentación de la documentación, la puede hacer cualquier persona.</p> <p>Paso 2. Obtener el documento de "Acuse de Recibo" con el sello de la institución, firma del funcionario que recibió (oficialía de partes) y fecha de recepción.</p> <p>Tipo de acción: Trámite para seguridad jurídica del promovente. Quién la implementa: La persona que haya presentado la documentación.</p>

CONCESIÓN PARA ACUACULTURA COMERCIAL

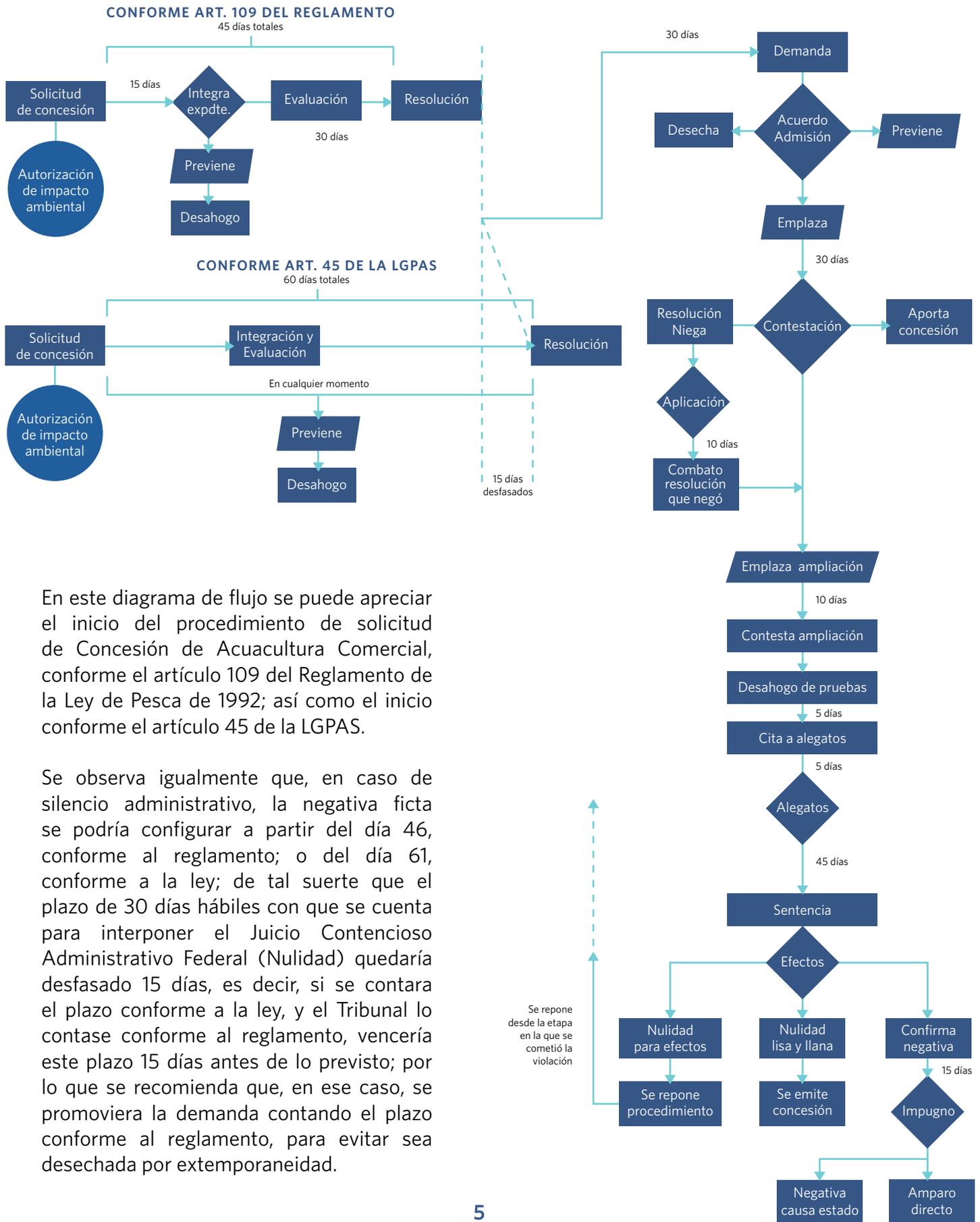
Ruta Crítica	<p>Paso 3. (en su caso) De ser notificado de la prevención por falta de algún requisito o dato, o la necesidad de aclaración, habrá de desahogarse esta prevención en términos de los Pasos 1 y 2. (Segundo párrafo del artículo 45 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables).</p>	
	<p>Tipo de acción: Desahogo de prevención.</p>	<p>Quién la implementa: El documento de desahogo y la documentación que, en su caso faltase, debe ir firmada por el interesado, o por su representante legal; la presentación de la promoción, la puede hacer cualquier persona.</p>
	<p>Paso 4. Análisis de la procedibilidad de la solicitud.</p>	
	<p>Tipo de acción: Secuela procedimental.</p>	<p>Quién la implementa: El personal designado por la autoridad competente (CONAPESCA).</p>
	<p>Paso 5. Emisión de la resolución (respuesta)</p>	
	<p>Tipo de acción: Resolución administrativa que pone fin al procedimiento.</p>	<p>Quién la implementa: Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural. <i>[o Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca, conforme al artículo 7º fracción XIX del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca].</i></p>
	<p>Tiempo de respuesta: 60 días hábiles, conforme al artículo 45 de la ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; y de 45 días hábiles, conforme al artículo 109 del Reglamento (1999) de la Ley de Pesca de 1992.</p>	
Resultado esperado	Obtención de la concesión	
Recursos	Humanos	Interesado, representante legal (en su caso); y personal de la dependencia encargado de atender el trámite.
	Materiales	Formatos oficiales, poder notarial (en su caso), informes, estudios, manifestación de impacto ambiental, o estudio preventivo o autorizaciones, mapas (en su caso).

CONCESIÓN PARA ACUACULTURA COMERCIAL

Recursos	Financieros Costo del trámite varía dependiendo de la fuente de consulta, la página web de CONAPESCA, o la Ley Federal de Derechos. Art. 191-A fracción II, de la Ley Federal de Derechos (28 -12-2019): \$16,255.37 M.N. Página web de CONAPESCA: \$14,559.00 M.N.
----------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Los montos presentados en este documento y los anexos por concepto de pagos de derechos corresponden a la Ley Federal de Derechos del ejercicio fiscal 2020.

DIAGRAMA DE FLUJO OBTENCIÓN DE CONCESIÓN PARA ACUACULTURA COMERCIAL



En este diagrama de flujo se puede apreciar el inicio del procedimiento de solicitud de Concesión de Acuicultura Comercial, conforme el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Pesca de 1992; así como el inicio conforme el artículo 45 de la LGPAS.

Se observa igualmente que, en caso de silencio administrativo, la negativa ficta se podría configurar a partir del día 46, conforme al reglamento; o del día 61, conforme a la ley; de tal suerte que el plazo de 30 días hábiles con que se cuenta para interponer el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Nulidad) quedaría desfasado 15 días, es decir, si se contara el plazo conforme a la ley, y el Tribunal lo contase conforme al reglamento, vencería este plazo 15 días antes de lo previsto; por lo que se recomienda que, en ese caso, se promoviera la demanda contando el plazo conforme al reglamento, para evitar sea desechada por extemporaneidad.